



## **Informe alternativo sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, SESIÓN 117**

A las/os expertas/os del Comité de Derechos Humanos,

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a ustedes en representación del Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR), organización dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en Argentina. El INSGENAR ha participado con diversos aportes en el marco de evaluaciones anteriores ante este Ilustre Comité, así como en la presentación de comunicaciones individuales. En esta ocasión, el objetivo de la presentación es poner a su disposición información relevante para el análisis de la situación de los derechos humanos en Argentina, haciendo énfasis en los siguientes temas:

### **I - Obligación de garantizar el derecho a la vida de las mujeres y las niñas.**

***Artículo 6:** El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.*

#### ***I.a. Femicidios - Inexistencia de adecuadas medidas de prevención***

A pesar de que en nuestro país, desde el año 2012, se penaliza el femicidio hasta con prisión

perpetua, el número de muertes de mujeres por razones de violencia de género no disminuye. Según datos de organismos no gubernamentales -dado que el país no cuenta con datos oficiales precisos-, se señalan las siguientes cifras de femicidios:

2010	2011	2012	2013	2014	2015
260	282	255	295	277	286

y en el primer cuatrimestre de 2016: 66 muertes, sobre una población de 40 millones de habitantes.

Estas cifras dan cuenta de un fenómeno que no decrece. El derecho a la vida es conculcado por un Estado que no cumple debidamente su obligación de garantizarlo, asumiendo no sólo medidas legislativas sino también medidas de prevención. Al respecto podemos señalar que no existen campañas masivas de prevención de la violencia; las medidas de protección que solicitan las mujeres que sufren violencia son insuficientes, ineficaces y no tienen seguimiento por parte del poder judicial. Por otro lado, la mayoría de las denuncias nunca llegan a sentencia, el grado de impunidad es muy alto, por lo que se favorece la multiplicación de los casos. Además, en el año 2016 se han cerrado centros de atención jurídica que posibilitaban el acceso a la justicia a los sectores más vulnerables, en especial a mujeres.

En efecto, si bien en el año 2015 fue aprobada la ley número 27210 de patrocinio gratuito para víctimas de violencia de género, la misma no ha sido reglamentada y desde el Ministerio de Justicia de la Nación ya se alertó, en recientes declaraciones, que no existe presupuesto para que se ponga en práctica.

## **I.2. Embarazos infantiles forzados**

Los embarazos de **niñas menores de 14 años**, según un estudio reciente<sup>1</sup>, a diferencia de los embarazos adolescentes (15 a 19 años) tiene como principal causa la violencia sexual. Si bien en términos demográficos las cifras de los embarazos infantiles son menores, ilustran una situación de violación de derechos que debería erradicarse.

Cada año, en Argentina, más de 3000 niñas menores de 14 años se convierten en madres, interrumpiendo sus estudios y alterando para siempre su situación cultural y social. Las cifras de niñas madres son las siguientes:

2010	2011	2012	2013	2014
3017	3156	3020	3261	3007

Fuente: Sistemas Estadísticos Nacionales y Estadísticas vitales. (Balance, nota 1)

El riesgo de muerte en los embarazos infantiles, es cinco veces mayor que para las mujeres adultas, al igual que el riesgo de fístula obstétrica, eclampsia y preclampsia.

Una de las formas de empoderamiento de las niñas, que las fortalece para defenderse del abuso sexual, es la **educación sexual**.

Sin embargo, observamos con preocupación el **desmantelamiento en el Ministerio de Educación de la Nación del Programa de Educación Sexual Integral**. Aún cuando Argentina es un país federal y cada provincia gestiona su sistema educativo, por lo que algunas provincias no aplicaban este programa o lo hacían con poco presupuesto, la decisión del Ministerio de la Nación ahonda este desinterés de las provincias, al no brindar directivas en este sentido, o peor aún, al dar señales que el Programa no es de interés del Estado Nacional.

---

<sup>1</sup> CLADEM, Niñas Madres- Balance Regional embarazo y maternidad infantil forzados en América Latina y el Caribe, Asunción del Paraguay, 2016.

Este programa, creado por Ley 26.150 del año 2006, constituye una herramienta imprescindible para la formación, desde edad muy temprana, en una cultura de la igualdad entre los sexos y el respeto a la diversidad, intentando transformar roles y estereotipos discriminatorios para las mujeres, que están en la base de la violencia hacia ellas.

Desde Insgenar estamos convencidas que la educación sexual integral es una herramienta esencial en la tarea de prevenir la violencia hacia las mujeres.

### **I.3. La criminalización del aborto**

Otra causa de muertes de las mujeres, especialmente de las más jóvenes, es la criminalización del aborto.

En repetidos informes este Comité ha recomendado a Argentina que despenalice el aborto y que garantice que aquellas causales en las que está permitido puedan realizarse sin problemas. Pero aún en los casos en que el aborto es legal, cotidianamente nos enfrentamos con problemas para la realización de esta práctica.

En un caso resuelto por este Comité (Caso LMR c. Argentina, 1608/07, (CCPR/C/101/D/1608/2007), el 29 de marzo de 2011 este Comité aprobó un dictamen en el que resolvió que:

“10. El Comité de Derechos Humanos, actuando en virtud del párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, considera que los hechos que tiene ante sí ponen de manifiesto una violación de los artículos 7, 17 y 2, párrafo 3 en relación con los artículos 3, 7 y 17 del Pacto.”

11. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3 del artículo 2 del Pacto, el Estado parte tiene la obligación de proporcionar a L.M.R. medidas de reparación que incluyan una indemnización adecuada. El Estado parte tiene también la obligación de tomar medidas para evitar que se cometan violaciones similares en el futuro”

De acuerdo a este dictamen, el Estado debía garantizar que no se cometían las mismas violaciones

en el futuro.

Si bien el Estado cumplió con las medidas reparatorias para LMR, no ha sido eficiente en garantizar que los casos no se repitieran.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó un fallo en el caso “FAL s. Medida Autosatisfactiva” del año 2012, que ha ampliado la concepción restringida el cuanto al derecho de todas las mujeres a acceder, sin dilación alguna, a la interrupción legal del embarazo en casos de violación. Asimismo, el Ministerio de Salud de la Nación actualizó un protocolo para la interrupción legal del embarazo.

Sin embargo, en muchas partes del país las mujeres enfrentan grandes obstáculos para la realización de esta práctica médica. Uno de los principales obstáculos es la objeción de conciencia por parte del personal de salud de los efectores públicos que llegan a conductas aberrantes que configuran tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Al respecto queremos centrarnos en un caso que de ninguna manera es el único pero que constituye un ejemplo concreto de la realidad que viven muchas mujeres en Argentina cuando concurren a un hospital en busca de ayuda.

### **El Caso Belén. (Art. 6, art. 7 , art. 9, art. 14 y art. 17)**

En la madrugada del 21 de marzo de 2014, Belén<sup>2</sup> fue a la guardia del Hospital de Clínicas Avellaneda en San Miguel de Tucumán por dolores abdominales. La derivaron al Servicio de Ginecología porque tenía abundante sangrado. Allí le informaron que estaba teniendo un aborto espontáneo. Belén dijo que desconocía estar embarazada.

Personal del hospital encontró un feto en un baño (ese día se encontraron dos fetos en los baños del hospital, que son 8 sólo en el primer piso). Lo pusieron en una cajita y se lo mostraron a ella cuando despertó de la anestesia. En ese momento ella observó que

---

<sup>2</sup> Nombre ficticio destinado a proteger la identidad de la víctima.

había policías revisando sus partes íntimas. Inmediatamente el personal del hospital la denunció asumiendo que ese feto era “hijo” de Belén, pero sin tener ninguna prueba ni análisis de ADN que probara su relación con el feto.

Belén estuvo detenida por más de dos años, en prisión preventiva. El 19 de abril de 2016, la Sala III de la Cámara Penal de Tucumán la condenó a 8 años de prisión por homicidio agravado por el vínculo, por lo cual, sigue en prisión.

Para las prácticas médicas que se le efectuaron, en ningún momento le requirieron el consentimiento informado. Nunca se le pidió permiso para las intervenciones que le realizaron. Jamás le dijeron que su vida corría riesgo, o informaron qué le estaba ocurriendo, por el contrario, violentaron su cuerpo, la humillaron. ¿Con qué objeto le mostraron el feto en una cajita? Estas prácticas ilegales configuran violencia institucional, de género y obstétrica contra las mujeres. Prácticas que dejan en claro que lo que buscaban era amedrentarla, forzarla a declararse culpable, “autoincriminarse”. Consideramos a estos hechos como tortura, ya que están lejos de poder ser consideradas como prácticas de salud.

Por otro lado, no es menos preocupante que no se haya respetado el secreto profesional por los profesionales de la salud. También es grave que la justicia no haya investigado la violación al secreto profesional, elemento clave en la relación médico/a paciente y fundamental para garantizar la intimidad de las mujeres y por tanto su salud.

El secreto profesional del personal de salud es un deber ético, además de una obligación jurídica y un derecho legal protegido por instrumentos internacionales.

El derecho a la intimidad es un derecho fundamental con cuyo ejercicio cada persona puede salvaguardar del conocimiento de otros ciertos aspectos de su vida. La denuncia por parte del personal de salud -en particular de los médicos/as- vulnera la confidencialidad y el respeto a la intimidad, en este caso, de las mujeres, elementos fundamentales del derecho a la protección de la salud, a la vez que viola la obligación de

observar el secreto profesional que tiene dicho personal.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha señalado específicamente que aquellos Estados cuyas leyes obligan a denunciar a las mujeres que solicitan atención por complicaciones de un aborto inducido, violan su derecho a la intimidad.

En su informe del año 2013, el Relator contra la Tortura se ha manifestado en relación a la tortura y la aplicación de tratos crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito sanitario:

“46. Los órganos internacionales y regionales de derechos humanos han empezado a reconocer que los malos tratos infligidos a mujeres que solicitan servicios de salud reproductiva pueden causar enormes y duraderos sufrimientos físicos y emocionales, provocados por motivos de género. Ejemplos de esas violaciones son el maltrato y la humillación en entornos institucionales; las esterilizaciones involuntarias; la denegación del acceso a servicios autorizados de salud como el aborto y la atención post aborto; (...); las infracciones del secreto médico y de la confidencialidad en entornos de atención de la salud” (...).<sup>3</sup>

Este accionar del personal de salud aún permanece sin investigación. El día 24 de mayo, la Red de Profesionales por el Derecho a Decidir, que agrupa a más de 300 médicos/as obstetras y tocoginecólogos de Argentina, interpuso un pedido de sumario administrativo<sup>4</sup> ante el Ministerio de salud por el cual pide investiguen a quienes atendieron a Belen. El pedido fue acompañado por numerosas organizaciones locales que forman parte de la Mesa por la Libertad de Belen y por la Campaña Nacional por el aborto legal, seguro y gratuito.

Esta acción debió ser iniciada directamente por el Ministerio de Salud, hace más de dos años, cuando los médicos y el personal del hospital Avellaneda interpusieron la denuncia de la joven.

---

<sup>3</sup> Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez - A/HRC/22/53- 1 de febrero de 2013

<sup>4</sup> Ministerio de Salud de Tucumán, Expediente N ro. 4200/16.

## **II.- Obligación del Estado a garantizar la protección frente a la prisión arbitraria**

### **Artículo 9**

*1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.*

El 16 de enero de 2016 fue detenida en Jujuy la dirigente de la organización Tupac Amaru y parlamentaria del Parlasur, Milagro Sala y su vivienda fue allanada por policías sin identificación. Permanece en prisión hasta la fecha, acusada por haber organizado una protesta frente a la Casa de gobierno. Al mismo tiempo sufrieron hostigamiento y acusaciones diversos miembros de la organización barrial Tupac Amaru y de la Red de Organizaciones Sociales de Jujuy parlamentaria del Parlasur.(Ver Anexos I y II con recortes de prensa).

Su detención intenta coartar la libertad de expresión de las organizaciones sociales y amedrentar todo atisbo de reclamo.

Las acusaciones hacia Milagro Sala fueron cambiando en la medida en que la fiscalía no encontraba pruebas que dieran sustento jurídico. En un proceso penal por estos delitos y con estas características no corresponde que la persona acusada sea privada de su libertad en forma preventiva.

Asimismo hay que tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 27.120: “... ***En todo lo que no estuviese previsto por el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur o no se regule específicamente por los organismos competentes, los parlamentarios del Mercosur en representación de la ciudadanía argentina, serán asimilados en el derecho interno a los diputados nacionales. Serán aplicables a su respecto, siempre que no hubiere disposición específica, las disposiciones que regulan la condición de aquéllos en cuanto a inmunidades parlamentarias, regímenes remuneratorios, laborales, previsionales y protocolares.***”

En este caso se están violando los artículos 69 y 70 de la Constitución nacional<sup>5</sup> que protegen específicamente a personas en funciones parlamentarias.

Estas preocupaciones nos mueven a solicitar al Comité de Derechos Humanos que recuerde al gobierno sus obligaciones de cumplir con las observaciones finales emitidas en sesiones anteriores.

Además, es imprescindible que el estado argentino:

- Adopte medidas de prevención de los femicidios y todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas.
- Garantice la educación sexual integral y la sanción de la violencia sexual contra las niñas. Se adopten protocolos específicos para atender a las niñas menores de 14 años que quedan embarazadas y políticas de prevención de la maternidad forzada infantil.
- Se adopten políticas públicas claras en relación a los derechos reproductivos de las mujeres, especialmente, se descriminalice el aborto y se garanticen las interrupciones legales del embarazo.
- Se sancione adecuadamente al personal médico que viola el deber de confidencialidad y el secreto médico.
- Se revise la situación de la dirigente social Milagro Sala, ordenando su inmediata libertad.

Rosario, Argentina, 26 de mayo de 2016

---

<sup>5</sup> Constitución Argentina. “Artículo 69: Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamante, u otra aflictiva; de lo que se dará cuenta a la Cámara respectiva”- Artículo 70: Cuando se forme querrela por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento.

[Últimas Noticias](#) | Sábado, 16 de enero de 2016

"Hasta que no liberes la plaza no te soltamos"

## Milagro Sala, presa por manifestarse

**La dirigente de Tupac Amaru y parlamentaria del Mercosur fue detenida tras haber sido denunciada por el mandatario jujeño, Gerardo Morales, quien la acusó de "instigación a cometer delitos y tumultos en concurso real", por el acampe que la Red de Organizaciones Sociales mantiene desde hace 33 días frente a la Gobernación. Fue llevada a la Comisaría de la Mujer, en Huaico, su vivienda fue allanada por policías sin identificación y las fuerzas de seguridad provinciales rodearon el acampe en el centro de la ciudad, por lo que se teme un intento de desalojo por la fuerza.**

La detención de Sala fue dispuesta por el juez de Control provincial Raúl Gutiérrez y su arresto se produjo pasado el mediodía en su casa del barrio Cuyaya, que fue allanada, tras lo cual fue trasladada en un patrullero a la Comisaría de la Mujer, en el barrio Huaico.

El reclamo que las organizaciones hacen visible frente a la sede del Ejecutivo jujeño es por la continuidad de las cooperativas de trabajo, a las que el gobierno del radical y aliado de Cambiemos amenazó con quitarle los fondos con los que construyeron sus propias viviendas y urbanizaron sus barrios, desde hace casi una década.

Anteayer, Morales concretó el proceso de suspensión temporaria de la personería jurídica de las 16 organizaciones que realizan el acampe, con el argumento de que "cambiaron su objeto social". Al suspenderles la personería, las organizaciones y cooperativas perdieron la chance de participar de los programas de viviendas y beneficios sociales y les cerraron sus cuentas bancarias.

"No van a tener acceso a nada que el Estado tenga para ayudar a la gente, ya sea en el sistema de capacitación, cooperativas, bolsones, subsidios de ningún tipo. Significa también el cierre de sus cuentas bancarias", dijo el ministro de Gobierno salteño, Agustín Perassi.

Ante esta situación, las organizaciones realizaron una asamblea durante la cual decidieron mantener la protesta en la plaza. "No vamos a regalar 16 años de trabajo y militancia", expresó el dirigente Normando Gutiérrez durante la reunión multitudinaria. "No tenemos miedo", había advertido Milagro Sala.

Sobre la posibilidad de producirse un levantamiento del acampe, el abogado de la dirigente, Luis Paz, sostuvo: "Vamos a continuar con esta medida porque estamos convencidos de que es un derecho constitucional que lo vamos a seguir ejerciendo hasta que el gobernador nos reciba".



© 2000-2016 [www.pagina12.com.ar](http://www.pagina12.com.ar) | República Argentina | Todos los Derechos Reservados

Sitio desarrollado con software libre [GNU/Linux](http://www.gnu.org/).

El país | Jueves, 21 de enero de 2016

El juez decidió anoche endurecer las condiciones de detención de la dirigente social jujeña

## Trasladaron a Milagro Sala a una cárcel

**A pesar de que se la imputa por delitos excarcelables, el juez Mercau se niega a liberar a Milagro Sala y anoche decidió su traslado a un penal en las afueras de la capital jujeña. La Tupac convocó a una jornada de lucha para el viernes.**

Por Miguel Jorquera

Desde San Salvador de Jujuy

La detención de la dirigente social Milagro Sala, encarcelada por una denuncia del gobernador de Cambiemos Gerardo Morales por un acampe de cooperativistas jujeños frente a la Casa de Gobierno provincial para reclamar por la continuidad de sus fuentes de trabajo, se prolonga y empeora. Ayer por la noche, el juez de la causa, Gastón Mercau, que ya rechazó un recurso de hábeas corpus, decidió trasladar a Sala a un penal para mujeres ubicado en las afueras de la ciudad, a pesar de que los supuestos delitos que se le imputan de "instigación a cometer ilícitos y tumultos" por una protesta y acampe frente a la gobernación jujeña que tienen carácter de contravención y son excarcelables. "La Justicia es el brazo ejecutor de las políticas del gobierno provincial que busca descabezar, demonizar y criminalizar la protesta social, encarcelando a sus dirigentes por ejercer los derechos constitucionales de expresión y protesta. Milagro es una presa política", dijo el diputado Edgardo Depetri a Página/12, tras el encuentro con la fiscal Liliana Fernández Montiel, quien desligó la situación procesal de Sala en el juez Mercau, un selecto integrante de la familia judicial jujeña. La Tupac convocó a una jornada de lucha nacional para el viernes con cortes de ruta en todo el país tras denunciar que "la vida de Milagro Sala está en peligro" y responsabilizaron al presidente Mauricio Macri y al gobernador jujeño "por la integridad física" de Sala.



El juez de la causa resolvió anoche trasladar a Milagro Sala desde la comisaría donde se encontraba detenida.

Ayer, a última hora, Mercau comunicó a la prensa su decisión de trasladar a Milagro Sala a un penal antes que a los abogados defensores de la detenida. Toda una muestra de "Justicia independiente" que propicia Morales con su reforma judicial, en la que agrandó la Corte provincial para sumar a abogados radicales. La dirigente social y diputada del Parlasur fue trasladada a una cárcel de mujeres en las afueras de la capital provincial y a 3 kilómetros de Alto Comedero, el barrio donde la Tupac Amaru que dirige Sala construyó cerca de tres mil viviendas.

La actitud de la Justicia jujeña muestra su ligazón al poder político de Morales. La fiscal recibió a regañadientes a sólo dos de una decena de diputados nacionales que llegaron a Jujuy a reclamar la libertad inmediata de Salas. Las gestiones fueron prolongadas y tensas a lo largo de toda la calurosa mañana jujeña. La sede de la fiscalía amaneció vallada y fuertemente custodiada por la policía provincial. Un nutrido grupo de la Infantería, pertrechados con palos y escudos, ingresó por la puerta trasera del edificio para proteger a la fiscal ante la supuesta amenaza que según juzgó representaba la presencia de los diputados.

"No nos puede negar el ingreso a un edificio público a diputados de la Nación", se quejaron los legisladores. Hizo falta la intermediación política del Ejecutivo local para que Fernández Montiel dejara atrás su postura aunque no su intransigencia: decidió que recibiría a sólo dos de los integrantes de la delegación y los seleccionó: Depetri y el también diputado del FpV Leonardo Grosso. "Me gusta recibir hombres", justificó.

"Están para custodiarme", afirmó la fiscal para explicar que los dos policías de infantería con escudos y palos que estaban en su despacho serían testigos del diálogo. El intercambio fue breve, apenas diez minutos. Los diputados reclamaron la "inmediata liberación" de Sala, sostuvieron que no existe delito en una causa que definieron como "política". Fernández Montiel negó que Sala fuera "una presa política", aunque aceptó que la dirigente de la Tupac tiene fueros como diputada del Parlasur pero derivó cualquier resolución en el juez de la causa.